



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 065 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 07 FEB. 2017

## VISTO:

Los Informes N<sup>os</sup> 393 y 476-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fechas 30 de enero y 02 de febrero de 2017, respectivamente, de la Oficina de Becas Pregrado, y demás recaudos obrantes en el Expediente SIGEDO N° 005773



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias, y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N<sup>os</sup> 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en cuyo artículo 6 señala: "La Beca Pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. En el caso de estudios en el extranjero, los costos de la beca podrán ser cubiertos de manera total o parcial conforme a lo que se establezca en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017", en cuyo numeral VII, Anexo b) se detalla el cronograma para el desarrollo de la convocatoria, señalando como fecha para la publicación de IES, sedes y carreras elegibles, el 23 de enero de 2017;

Que, en los Informe de Vistos, el Jefe de la Oficina de Becas Pregrado señala que por motivos administrativos referidos al sistema interno de derivación de documentos, no se realizó la publicación de IES, sedes y carreras elegibles en la fecha prevista en el cronograma propuesto en el "Expediente Técnico de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017", situación que debe ser regularizada a



efectos de continuar con el correcto desarrollo de la convocatoria, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la reprogramación del referido cronograma, con eficacia anticipada al 23 de enero de 2017, al cumplirse con los presupuestos legales establecidos para su procedencia;

Que, de la misma forma los Informes precedentes solicitan además la aprobación de las Bases del Concurso de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, que está dirigida a jóvenes peruanos, de entre 18 y 22 años, egresados de la educación secundaria, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, pobres, pobres extremos y poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, y que hayan ingresado a una IES elegible y carrera elegible, para el otorgamiento de hasta 100 becas integrales subvencionadas, estableciéndose en las referidas Bases los requisitos, restricciones para postular, documentos de postulación, derechos y obligaciones de los becarios, así como los procesos y etapas del concurso;

Que, sobre la reprogramación del cronograma establecido en el Expediente Técnico, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Supremo N° 1272, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el caso sub examen se procede a verificar si se cumplen los requisitos antes mencionados: i) Resulta más favorable para los postulantes a la "Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017", que se apruebe la modificación del Cronograma desde el 23 de enero de 2017, a fin de cumplir con la publicación de IES, sedes y carreras elegibles; ii) La decisión que resolverá lo solicitado por la Oficina de Becas Pregrado, no lesiona ningún derecho ni interés de terceros, y iii) Existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la publicación de IES, sedes y carreras elegibles debió efectuarse el 23 de enero de 2017;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación" aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece lo siguiente: "Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien dependa el proponente", la cual ha sido emitida con fecha 31 de enero de 2017, recaída en el Informe N° 343-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por otro lado el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones del documento de naturaleza técnica denominado "Instructivo que regula los Procedimientos de Implementación de Becas en PRONABEC", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 796-2016/MINEDU-VMGI-PRONABEC, exige en sus artículos 14 y 15 respecto a la elaboración y aprobación de las Bases, la presentación del informe de disponibilidad presupuestal, de corresponder, para su aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva, previo Informe Técnico de la Oficina de Becas competente, la cual será publicada a través del portal electrónico institucional del PRONABEC y otros medios de comunicación masiva;



Que, mediante el Informe N° 281-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OPLAN-UPRE, de fecha 30 de enero de 2017, la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, otorga Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 172,173 y 175, por el monto total de S/. 1, 964.738.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), para subvencionar los gastos de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, garantizándose de esta manera los fondos suficientes que requiere la ejecución de la referida beca;

Que, en ese sentido habiéndose cumplido con la normatividad vigente, resulta procedente emitir el acto resolutivo que modifique el Expediente Técnico de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, y se aprueben sus respectivas Bases; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Becas Pregrado, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada al 23 de enero de 2017, el numeral 3 del Cronograma contenido en el Anexo b), del numeral VII del Expediente Técnico de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el cual quedará redactado conforme al tenor literal siguiente:

(...)

**b) Propuesta de Cronograma**

**Cuadro 4.** Cronograma para la Beca Pregrado Internacional - Convocatoria 2017

ETAPA	FECHA
Aprobación del Expediente Técnico	15 de noviembre de 2016
Evaluación de IES	Del 21 de noviembre al 30 de diciembre de 2016
<b>Publicación de IES, Sedes y Carreras Elegibles</b>	<b>Hasta el 26 de enero de 2017</b>
Publicación de Bases del Concurso	<b>Hasta el 07 de febrero de 2017</b>
Difusión a cargo del PRONABEC	<b>A partir de la publicación de las bases al 16 de febrero de 2017</b>
Inscripción de postulantes en Línea	Del 17 de febrero al 15 de marzo de 2017
Examen único	Segunda quincena de marzo de 2017
Postulación en Línea de admitidos por las IES	Del 27 de marzo al 18 de abril de 2017
Validación de expedientes	Del 24 de abril al 27 de mayo de 2017
Publicación de resultados	05 de junio de 2017
Plazo de aceptación de beca	Quince días hábiles
Publicación de becarios	junio de 2017

(...)



**Artículo 2.-** Aprobar las Bases del Concurso de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la Oficina de Becas Pregrado y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.



**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Handwritten signature in blue ink.*

**MARUSHKA CHOCOBAR REYES**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

